



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000093-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 016466-2023-DIA/MC, de fecha 04 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0082297, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0082297, la señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*", a desarrollarse los días 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre, y el 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del 2023, en el Teatro NOS de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*" se trata de la presentación de una obra teatral escrita y dirigida por Mateo Chiarella y con la participación de un equipo artístico de amplia trayectoria teatral como Alberto Isola, Luis Peirano, Haydé Cáceres, Alfonso Santistevan, entre otros. La obra se trata de una adaptación del cuento del autor estadounidense Mark Twain, quien nos narra una historia ambientada en la ciudad de Hadleyburg, la cual lleva la reputación de ser incorruptible y sus habitantes ostentan gran orgullo por haber preservado esta tradición. Sin embargo, un día un ciudadano de Hadleyburg ofende a un forastero y este decide vengarse de esta ciudad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000093-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*", es una obra teatral que nos presenta una historia ambientada en la ciudad de Hadleyburg, la cual lleva la reputación de ser incorruptible. La puesta en escena mezcla humor, suspenso y música. Asimismo, la obra cuenta con la presencia de 21 actores en escena, incluyendo 3 músicos que ejecutarán el banjo, el acordeón y el violín, convirtiendo la propuesta en una nueva oportunidad para que el público pueda disfrutar de un espectáculo de gran formato;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una adaptación de un cuento de Mark Twain, un reconocido cuentista y novelista norteamericano, que toca temas importantes para nuestra sociedad, tales como la fragilidad de la moral y los cimientos que soportan la identidad de una sociedad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, a desarrollarse los días 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre, y el 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del 2023, teniendo como precio VIP el costo de S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/. 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/. 75.00 (setenta y cinco y 00/100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Soles); y como precio Platea General el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 91 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016466-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*EL HOMBRE QUE CORROMPIÓ A UNA CIUDAD*", a desarrollarse los días 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre, y el 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del 2023, en el Teatro NOS de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0082297.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES